

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 23 de 2018

Oficio 121

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señores

GERENTES

BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Referencia: Ejecutivo de Minima Rad#682764089002-2017-00381-00

Demandante(s): Jaime Alberto Pico Rincon c.c. 91.242.112

Demandado(s)(a)(as): Juan Carlos Muñoz Sofan C.C. 76.307.313, Lucas Villabona Barrera c.c. 13.924.489, Andrea Susana Rodriguez Riquett c.c. 1.065.900.661

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **23 de enero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo y retención de los descuentos ordenados, bien denunciado por la parte demandante como de propiedad del(de la) (de los) (de las) demandado(a) (os) (as) de la referencia

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1744** del **18 de julio de 2017**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.° 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 23 de 2018

Oficio 120

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor
OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 6 #8-82
Piedecuesta

Referencia: Ejecutivo de Minima Rad#682764089002-2017-00381-00

Demandante(s): Jaime Alberto Pico Rincon c.c. 91.242.112

Demandado(s)(a)(as): Juan Carlos Muñoz Sofan C.C. 76.307.313, Lucas Villabona Barrera c.c. 13.924.489 Andrea Susana Rodriguez Riquett c.c. 1.065.900.661

LEVANTAMIENTO EMBARGO

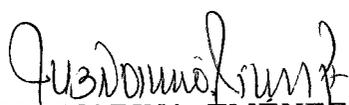
Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **23 de enero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 314-8506 de propiedad del demandado LUCAS VILLABONA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía #13.924.489.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1741** del **18 de julio de 2017**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)